

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 053

Fecha: 15/08/2017

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACIÓN	FECHA DE AUTO
20-001-33-33-007-2016-00180-00	TUTELA	JESÚS ENRIQUE PALOMINO SAN MARTÍN	EPCAMSVAL	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	14/08/2017
20-001-33-31-003-2009-00059-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA COMUPROCOL	MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ	Se requiere al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, para que informe si unos depósitos judiciales fueron recibidos por la parte ejecutante. Así mismo se ordena la conversión de unos títulos judiciales	14/08/2017
20-001-33-33-007-2016-00177-00	TUTELA	ORLANDO RAFAEL DE LA HOZ IBARRA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	14/08/2017
20-001-33-31-005-2010-00206-00	ACCIÓN DE GRUPO	JAVIER FRANCISCO RIVERA ÁVILA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y OTROS	Se ordena requerir a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y a YAMILE PATRICIA SARMIENTO ESTRADA	14/08/2017
20-001-33-33-007-2016-00183-00	TUTELA	LINA CONSTANZA MONTAÑO QUINTERO	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	Tutela excluida de revisión por la Corte Constitucional. Archívese el expediente	14/08/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 15/08/2017 A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar- Cesar catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACTOR: JAVIER FRANCISCO RIVERA ÁVILA
ACCIONADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y OTROS
ACCIÓN DE GRUPO
RADICADO: 20001-33-31-005-2010-00206-00

Vista la nota secretarial que antecede, donde informa sobre los memoriales presentados por la apoderada de las empresas INTERASEO S.A. E.S.P. y ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P., por medio de los cuales remite a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. los requerimientos realizados por este Juzgado, debido a que es la entidad encargada de suministrar la información solicitada, e informa sobre lo pedido por el demandante a folios 1154 y 1159, este Despacho dispone:

1. **REQUIÉRASE** a la empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.** y a **YAMILE PATRICIA SARMIENTO ESTRADA**, revisora fiscal de dicha empresa, para que dentro del término de los **tres (3) meses** adicionales concedidos mediante auto de fecha 31 de julio de 2017, remitan además la información y documentos solicitados a las empresas **INTERASEO S.A. E.S.P.** y **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.**, mediante oficios Nos. 3099 y 3100. Por Secretaría ofíciase y remítase copia de los folios 1075 y 1077, 1114 al 1116 y 1135-1136.
2. **COMUNÍQUESE** esta decisión a la parte demandante. Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053.
Hoy 15 de agosto de 2017. Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar- Cesar, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción: Tutela
Actor: ORLANDO RAFAEL DE LA HOZ IBARRA
Accionada: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicación: 20-001-33-33-007-2016-00177-00

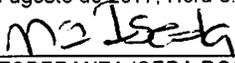
La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053.
Hoy 15 de agosto de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACTOR: COOPERATIVA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA COMUPROCOL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 20-001-33-31-003-2009-00059-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por el Profesional Universitario grado 12¹, de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar, en cumplimiento del auto de fecha 19 de julio de 2017, encuentra el Despacho que se están deduciendo los siguiente depósitos judiciales², entregados a la parte ejecutante por esta agencia judicial, conforme auto del 13 de julio de 2016:

No. título antes de la conversión que realizó el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar	No. título después de la conversión que realizó el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar	Valor
424030000447843	424030000481210	\$58.000.00
424030000451713	424030000481211	86.000.00
424030000452042	424030000481212	2.986.000.00
424030000452174	424030000481237	47.631.610.00
424030000454663	424030000481213	78.000.00
424030000477472	424030000481220	3.569.000.00
424030000457897	424030000481215	65.000.00
424030000461211	424030000481238	3.000.00
424030000464715	424030000481239	4.062.000.00
424030000468055	424030000481216	3.000.00
424030000471282	424030000481217	4.111.000.00
424030000474700	424030000481218	26.000.00
424030000475675	424030000481222	6.576.000.00
424030000457896	424030000481214	3.538.000.00
424030000477412	424030000481219	3.000.00
424030000480746	424030000481221	9.000.00
424030000475675	424030000481222	6.576.000.00

¹ Quien fue designado para estas labores a través del Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, artículo 10.

² Depósitos judiciales que fueron convertidos a la cuenta de este Despacho por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de junio de 2016 (folio 228)

Ahora bien, verificado el expediente en su totalidad, se tiene que el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar, ordenó la entrega de depósitos judiciales con auto del 25 de noviembre de 2014³ (folio 102), así:

No. título cuya entrega ordenó el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar	Valor
424030000419130	172.000.00
424030000416576	137.494.000.00
424030000416217	2.203.000.00
424030000416376	10.000.00
424030000416195	1.000.00
424030000413567	68.000.00

Así mismo, mediante auto de fecha 21 de julio de 2015⁴, el mismo Juzgado ordenó la entrega de los siguientes títulos:

No. título cuya entrega ordenó el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar	Valor
424030000421629	\$2.986.000.00
424030000421631	404.000.00
424030000421928	99.316.000.00
424030000424575	138.000.00
424030000427235	3.726.000.00
424030000427236	67.000.00
424030000427515	200.238.000.00
424030000430049	128.000.00
424030000431083	10.568.000.00
424030000432841	2.426.000.00
424030000432842	47.000.00
424030000436132	48.000
424030000439014	2.832.000
424030000439015	103.000
424030000439155	192.534.000.00
424030000444502	104.000.00
424030000445352	2.621.000.00
424030000445364	77.691.000.00

³ Las órdenes de pago con formato DJ04 fueron elaboradas el 5 de diciembre de 2014 y entregadas en la Oficina Judicial de Valledupar, como se puede ver a folios 109-114

⁴ Las órdenes de pago con formato DJ04 de 15 de estos depósitos fueron elaboradas el 29 de julio de 2015 y entregadas en la Oficina Judicial de Valledupar, como se puede ver a folios 182-193 y 199-201

De igual forma, se dispuso en el ordinal tercero de esa providencia, se emitiera nueva orden de pago⁵ de los siguientes títulos, por cuanto los anteriores se expidieron a nombre del anterior apoderado de la parte ejecutante:

No. título cuya entrega ordenó el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar	Valor
424030000419130	172.000.00
424030000416576	137.494.000.00
424030000416217	2.203.000.00
424030000416376	10.000.00
424030000416195	1.000.00
424030000413567	68.000.00

A través del auto de fecha 4 de agosto de 2015 (folios 196-197), se ordenó la entrega del depósito judicial No. 424030000441996, por la suma de \$102.000.00⁶.

Sin embargo, no existe prueba en el expediente que indique que los depósitos judiciales elaborados por el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar, fueron recibidos por el apoderado de la parte ejecutante, lo que impide descontarlos de la liquidación del crédito realizada por orden de este Despacho.

En consecuencia, se requerirá al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, para que en un término no superior a tres (3) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que para tal efecto se libre, informe si los siguientes depósitos judiciales fueron recibidos por algunos de los apoderados que ha tenido la parte ejecutante o alguna persona autorizada para tal fin, caso en el cual, deberá remitir la copia de los títulos respectivos que contengan la firma que así lo demuestre.

No. título cuya entrega ordenó el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar	Valor
424030000419130	172.000.00
424030000416576	137.494.000.00
424030000416217	2.203.000.00
424030000416376	10.000.00
424030000416195	1.000.00
424030000413567	68.000.00

⁵ Ver folios 182, 183, 185, 186, 187, 188

⁶ A folio 198 se encuentra la orden de pago con formato DJ04 de este depósito, elaborado con fecha 11 de agosto de 2015.

424030000421629	\$2.986.000.00
424030000421631	404.000.00
424030000421928	99.316.000.00
424030000424575	138.000.00
424030000427235	3.726.000.00
424030000427236	67.000.00
424030000427515	200.238.000.00
424030000430049	128.000.00
424030000431083	10.568.000.00
424030000432841	2.426.000.00
424030000432842	47.000.00
424030000436132	48.000
424030000439014	2.832.000
424030000439015	103.000
424030000439155	192.534.000.00
424030000444502	104.000.00
424030000445352	2.621.000.00
424030000445364	77.691.000.00

En caso de no haber sido retirados los títulos o que no se hayan cobrado por la parte ejecutante, se deberá realizar la conversión dentro del mismo término, a la cuenta de este Despacho, indicando claramente el número del título antes y después de realizada la conversión, así como del valor de cada uno.

Finalmente, se deberá efectuar conversión de los demás depósitos judiciales que se hayan constituido en el proceso del asunto, y de los siguientes:

No. título	Valor
424030000517430	\$1.872.000.00
424030000459504	
424030000461696	
424030000508847	

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053

Hoy 15 de agosto de 2017 Hora 8:A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar- Cesar, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción: Tutela
Actor: LINA CONSTANZA MONTAÑO QUINTERO
Accionada: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA
NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-007-2016-00183-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053. Hoy 15 de agosto de 2017, Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar- Cesar, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Clase de acción: Tutela
Actor: JESUS ENRIQUE PALOMINO SAN MARTÍN
Accionada: EPCAMSVL
Radicación: 20-001-33-33-007-2016-00180-00

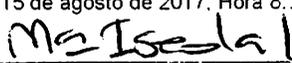
La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053.
Hoy 15 de agosto de 2017, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEIDA ROGADO Secretaría